



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001349 DE 2021

( - 1 SEP 2021 )

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 31 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech

### EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021, y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, “*la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad*”.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*” establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 31 de agosto de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 620.100 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech

- 1 SEP 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 330 1349 DE 2021 HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 31 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

identificada con el número de lote FF8843.

Que las características técnicas de la vacuna contra el COVID – 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C, una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 1 mes entre +2°C y +8°C y diluida la vacuna debe usarse dentro de las 6 horas siguientes.

Que mediante Resolución 790 de 2021 se establecieron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas en el territorio colombiano, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el porcentaje de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubique con relación al avance de todas las entidades territoriales.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 29 de agosto de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas Agosto 26 de 2021	Total dosis aplicadas Agosto 29 de 2021	% dosis disponibles	Dosis disponibles ET	Percentil de eficacia
Boyacá	1.031.147	1.016.435	1,43%	14.712	70%
Bolívar	639.777	625.716	2,20%	14.061	70%
Bogotá	6.697.486	6.534.578	2,43%	162.908	70%
Santander	1.789.353	1.735.220	3,03%	54.133	70%
Barranquilla	1.161.045	1.119.771	3,55%	41.274	70%
Caldas	806.409	777.335	3,61%	29.074	70%
Atlántico	727.861	700.872	3,71%	26.989	70%
Nariño	1.052.243	1.011.843	3,84%	40.400	70%
Cundinamarca	2.168.457	2.082.348	3,97%	86.109	70%
Casanare	277.902	266.649	4,05%	11.253	70%
Antioquia	5.319.943	5.100.000	4,13%	219.943	70%
Tolima	1.039.894	996.076	4,21%	43.818	70%
Caquetá	225.438	215.669	4,33%	9.769	20%
Córdoba	993.194	947.639	4,59%	45.555	20%
Meta	624.778	595.907	4,62%	28.871	20%
Huila	723.980	689.493	4,76%	34.487	20%
Quindío	499.699	475.701	4,80%	23.998	20%
Cartagena	797.842	755.085	5,36%	42.757	20%
Sucre	588.996	556.999	5,43%	31.997	20%
Norte de Santander	1.046.811	989.234	5,50%	57.577	20%
Arauca	166.297	156.824	5,70%	9.473	20%
Cesar	642.453	603.936	6,00%	38.517	20%
Santa Marta	337.427	317.114	6,02%	20.313	20%
Risaralda	822.719	772.919	6,05%	49.800	20%
Valle del Cauca	3.256.635	3.037.983	6,71%	218.652	10%
Vichada	27.642	25.730	6,92%	1.912	10%
Magdalena	444.750	412.458	7,26%	32.292	10%

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 31 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Buenaventura	113.966	104.806	8,04%	9.160	10%
Amazonas	76.464	70.186	8,21%	6.278	10%
Guaviare	47.420	42.853	9,63%	4.567	10%
La Guajira	531.880	480.571	9,65%	51.309	10%
Vaupés	20.683	18.631	9,92%	2.052	10%
Guainía	28.882	24.486	15,22%	4.396	10%
San Andrés y Providencia	90.209	76.080	15,66%	14.129	10%
Cauca	726.975	584.843	19,55%	142.132	10%
Putumayo	179.369	144.244	19,58%	35.125	10%
Chocó	217.268	173.246	20,26%	44.022	10%
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>35.943.294</b>	<b>34.239.480</b>	<b>95%</b>	<b>1.703.814</b>	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 27 y 29 de agosto de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 4,56% y el percentil 66 es 6,56%.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Boyacá, Bolívar, Bogotá, Santander, Barranquilla, Caldas, Atlántico, Nariño, Cundinamarca, Casanare, Antioquia y Tolima, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 66, por otra parte, los departamentos y distritos de Caquetá, Córdoba, Meta, Huila, Quindío, Cartagena, Sucre, Norte de Santander, Arauca, Cesar, Santa Marta y Risaralda, recibirán el 20% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66, y finalmente, recibirán el 10% de las vacunas a distribuir los departamentos y distritos de Valle del Cauca, Vichada, Magdalena, Buenaventura, Amazonas, Guaviare, La Guajira, Vaupés, Guainía, San Andrés y Providencia, Cauca, Putumayo y Chocó, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 33.

Que la distribución y asignación de las 620.100 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, se realizará conforme con la regla de distribución de biológicos, en empaques secundarios completos que corresponden a 1170 dosis.

Que de acuerdo con lo establecido en el anexo número 6 de la Resolución 1151 de 2021, la segunda dosis de la vacuna contra la COVID-19, del fabricante por Pfizer Inc y BioNTech, será aplicada con un intervalo de 12 semanas (84 días) a la población de 12 a 49 años sin comorbilidades y a la población de 12 a 49 años con comorbilidades con un intervalo de 21 días.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en un territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornao al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,



- 1 SEP 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 1349 DE 2021 HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 31 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

RESUELVE

**Artículo 1. Asignación de vacunas para inmunizar a personas que pertenecen a las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación.** Asignar 620.100 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, para inmunizar a la población de etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	552
2	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	97.110
3	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	3.510
4	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	15.210
5	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	17.550
6	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	15.210
7	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	4.680
8	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de La Salud	18.720
9	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	47.970
10	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	342
11	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	5.850
12	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	23.400
13	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	17.550
14	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	2.340
15	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	10.530
16	Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Secretaría de Salud Departamental	510
17	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	33.930
18	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	10.530
19	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	300
20	Departamento de Vichada - Secretaría Departamental de Salud	1.170
21	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	5.850
22	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	10.530
23	Departamento del Chocó – Secretaría de Salud Departamental	3.510
24	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	5.850
25	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	19.890
26	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	12.870
27	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	636
28	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	11.700
29	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	11.700
30	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	5.850
31	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	19.890
32	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	30.420
33	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	117.000
34	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	18.720
35	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	2.340
36	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	10.530

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 31 de agosto de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

37	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	5.850
	<b>TOTAL</b>	<b>620.100</b>

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

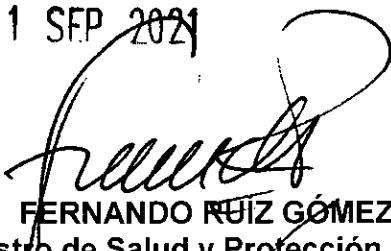
- 1.1. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra COVID-19, los esquemas de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la persona este incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera y conforme con el periodo interdosis establecido en la Resolución 1151 de 2021
- 1.2. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.2. Adelantar estrategias de demanda inducida para los siguientes grupos prioritarios:
  - Gestantes a partir de la semana 12 y hasta los 40 días posparto, independiente de su condición migratoria,
  - Personas mayores de 12 años con alguno de los diagnósticos de comorbilidad listados en el numeral 7.1.3.2 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.
  - Mayores de 50 años.
- 1.3. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa (90) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021 emitida por este ministerio.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

- 1 SEP 2021

  
FERNANDO RUIZ GÓMEZ  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó  
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios  
Director de Promoción y Prevención  
X Dirección jurídica